



OFICIO N° 116700
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.63°/373

VALPARAÍSO, 01 de septiembre de 2025

El Diputado señor CRISTÓBAL MARTÍNEZ RAMÍREZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, remita a esta Cámara los argumentos que justificaron la decisión de clausurar el establecimiento Siembra Montessori, ubicado en Chillán. Asimismo, se revise nuevamente el caso, teniendo a la vista nuevos antecedentes aportados por los involucrados.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL DIRECTOR REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN DE
ÑUBLE



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: BBA27A42CED96A21



Valparaíso, septiembre de 2025

DE: CRISTÓBAL MARTÍNEZ R. ; H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA
A: SR. NICOLÁS CATALDO ASTORGA, MINISTRO DE EDUCACIÓN Y
A SR. JUAN CARLOS SÁNCHEZ, DIRECTOR REGIONAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN DE ÑUBLE

En conformidad a las normas legales y constitucionales que me asisten en mi calidad de diputado de la República, solicito se oficie al señor Nicolás Cataldo Astorga, ministro de Educación; y al señor Juan Carlos Sánchez, director regional de la Superintendencia de Educación, ante clausura del establecimiento Siembra Montessori, de Chillán.

La dirección y comunidad educativa del establecimiento Siembra Montessori, en Chillán, se acercaron a presentar su malestar y preocupación por la decisión de la Superintendencia de Educación de clausurar al grupo etario de menores de 6 años calificándolos como un jardín infantil, lo que es erróneo.

Este establecimiento recibe a familias que en su mayoría, tienen a niños con condiciones del espectro autista, por lo que su labor repercute fuertemente en el desarrollo integral de los niños, en un espacio educativo, de crecimiento e inclusión.

Esta decisión afecta a más de 30 niños y por lo tanto, a más de 30 familias que fueron informadas sorpresivamente que el lugar en que sus hijos están siendo educados y formados, cerraría. Algo tremendamente perjudicial pensando en el bienestar de los menores y que en cualquier caso, sea un jardín infantil o no, una decisión como esta debiese tomarse con mayor recaudo y entregar apoyo a las familias, teniendo en cuenta la decisión de clausurar el establecimiento.

Como ha argumentado la dirección, no son un jardín infantil, por lo que la decisión tomada sería errónea. También se acusa desinformación en el proceso y el impacto negativo para los niños, niñas y familias que forman parte del establecimiento.

Por lo anterior, solicito se revise el caso nuevamente con los antecedentes que puedan aportar todos los involucrados, junto con que se entregue una respuesta formal respecto de la decisión adoptada y los argumentos que llevaron a dicha determinación.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTÓBAL MARTÍNEZ R.

